

<b>CODIGO BPIN N°:</b>	2023131600167		
<b>CONTRATO N°:</b>	040 DE 2025	01 – JULIO - 2025	INT-SMC-011-2025
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	INTERVENTORIA.		
<b>OBJETO:</b>	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO"		
<b>CONTRATISTA:</b>	PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S		
<b>NIT:</b>	901.450.881-0		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	79.295.824 DE BOGOTÁ		
<b>VALOR INICIAL:</b>	SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$74.325.424,30)		
<b>ANTICIPO:</b>	N/A		
<b>PLAZO INICIAL:</b>	TRES (03) MESES		
<b>FECHA DE INICIO:</b>	25 – JULIO – 2025		
<b>SUPERVISOR:</b>	ANDRÉS FABIÁN FIALLO MÁRMOL		
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>CDP N°:</b>	14825		
<b>RP N°:</b>	19625		
<b>ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES</b>			
<b>SUSPENSION N°1:</b>	30 – 08 – 2025	TREINTA (30) DÍAS	
<b>AMP. N°1 SUSPENSION N°1:</b>	30 - 09 - 2025	TREINTA (30) DÍAS	
<b>AMP. N°2 SUSPENSION N°1:</b>	EN TRAMITE	DOS (02) MESES	
<b>REINICIO N°1:</b>	N/A		
<b>MODIFICACION N°X:</b>	N/A		
<b>ADICIONAL N°X:</b>	N/A	<b>TIEMPO</b> N/A	<b>VALOR</b> N/A
<b>VALOR CON ADICIONALES:</b>	SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$74.325.424,30)		
<b>PLAZO CON ADICIONALES:</b>	N/A		
<b>FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:</b>	24 – OCT - 2025	<b>NUEVA FECHA DE TERMINACION:</b>	24 – DIC – 2025
<b>DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VALOR DEL PAGO</b>
<b>ANTICIPO:</b>	N/A	N/A	N/A
<b>PARCIAL N°X:</b>	N/A	N/A	N/A

Código: F-GI-00X	Versión: 0.1	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	<b>ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	Código: F-GI-019
		Versión: 0.1
		Página 2 de 4

<b>TOTAL:</b>	N/A	N/A
<b>% DE AVANCE FISICO:</b>	11,23% (29 – 08 – 2025)	
<b>MUNICIPIO:</b>	CANTAGALLO, BOLIVAR	

A los 31 días del mes de **Octubre** del año **2025**, los suscritos **PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S**, con NIT **901.450.881-0**, representado(a) legalmente por **MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA, ANDRES FABIAN FIALLO MARMOL** como Supervisor y **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE AMPLIACION N°02 SUSPENSION N°01 dentro del Contrato de Interventoría N°040 de 2025.

### C O N S I D E R A N D O

1. Que el día **01** de **julio** de **2025**, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Interventoría N°040 de **2025**, con la firma **PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S** cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO”**
2. Que, el día **25** de **julio** de **2025**, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N°040 de **2025**, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que, el día **30** de **AGOSTO** de **2025**, se suscribió ACTA DE SUSPENSION N°01 del Contrato de Obra N°040 de **2025**, por las razones expuestas en dicho documento.
4. Que, el día 30 de SEPTIEMBRE de 2025, se suscribió ACTA DE AMPLIACION N°01 DE LA SUSPENSION N°01 del Contrato de Obra N°040 de 2025, por las razones expuestas en dicho documento.
5. Que el día 30 de OCTUBRE de 2025, la firma CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S, Contratista de Interventoría, manifestó la necesidad de ampliar nuevamente la suspensión al Contrato de Obra N.º 038 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones: La ampliación de la suspensión se solicita debido a que persiste la imposibilidad legal y técnica para continuar con la ejecución de las obras, toda vez que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB aún no ha expedido el Permiso de Ocupación de Cauce requerido para intervenir el río Magdalena y la Ciénaga Zulivan, permiso radicado el 22 de julio de 2025 y actualmente en etapa de evaluación. El contratista informó que, pese a las reiteradas gestiones, incluida la solicitud formal de actualización del estado del trámite realizada el 30 de septiembre de 2025, así como el pago del servicio de evaluación mediante liquidación No. 107 del 20 de octubre de 2025, la autoridad ambiental no ha emitido el acto administrativo correspondiente. Por tal motivo, y considerando que dicho permiso constituye un requisito indispensable para el inicio de las actividades, se solicita la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra N.º 038 de 2025 por

Código: F-GI-00X	Versión: 0.1	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	<b>ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	Código: F-GI-019
		Versión: 0.1
		Página 3 de 4

dos (2) meses adicionales, comprendidos entre el 01 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, o hasta tanto se cuente con la respectiva autorización por parte de la CSB

6. Que el día 30 de OCTUBRE de 2025, la firma PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S, Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida al supervisor, avaló la necesidad de ampliar la suspensión y solicitó lo propio para el Contrato de Interventoría N.º 040 de 2025, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones: La ampliación se solicita debido a la persistencia de la causal que originó la suspensión inicial y la prórroga anterior, correspondiente a la no expedición ni notificación del Permiso de Ocupación de Cauce por parte de la CSB, situación que mantiene el impedimento legal y técnico para la reanudación de las actividades de obra en el municipio de Cantagallo. Por lo tanto, y en cumplimiento de la facultad establecida en el contrato de obra y en concordancia con la decisión del supervisor, la interventoría procede a avalar la ampliación de la suspensión por dos (2) meses adicionales, contados del 1.º de noviembre al 31 de diciembre de 2025, o hasta que el permiso sea otorgado por la autoridad ambiental.
7. Que el día 30 de OCTUBRE de 2025, el supervisor ANDRÉS FABIÁN FIALLO MÁRMOL, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA, avaló la necesidad de ampliar la suspensión, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones: Se confirma que, tras el vencimiento de la prórroga anterior el 31 de octubre de 2025, la no entrega del Permiso de Ocupación de Cauce por parte de la CSB aún constituye un impedimento legal y técnico que imposibilita la reanudación de las actividades de obra. Esta nueva prórroga resulta necesaria para proteger el equilibrio económico del contrato y evitar un incumplimiento no imputable al contratista de obra, dado que la gestión ante la autoridad ambiental continúa en trámite. Por lo anterior, se aprueba la ampliación de la suspensión desde el 1.º de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2025, indicando que el plazo de ejecución permanecerá interrumpido hasta la firma del Acta de Reiniciación, la cual deberá suscribirse inmediatamente se obtenga el permiso ambiental requerido, incluso si ello ocurre antes de la fecha límite señalada.
8. Que el Contrato de Interventoría N°040 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
9. Que el acto de ampliación de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.
10. Que los Contratos de Interventoría, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, siguen los mismos lineamientos del Contrato de Obra objeto de vigilancia, y, por tanto, si ha de suspenderse el Contrato de Obra N°038 de 2025, también procede la misma determinación respecto del Contrato de Interventoría N°040 de 2025 por los motivos expuestos.

### A C U E R D A N

**PRIMERO:** Ampliar la suspensión del término de ejecución del Contrato de Interventoría N°040 de 2025, cuyo objeto es (**“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO”** celebrado entre FONCOLOMBIA y PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S, por el término de **DOS (02) MESES** contados a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Código: F-GI-00X	Versión: 0.1	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	<b>ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	Código: F-GI-019
		Versión: 0.1
		Página 4 de 4

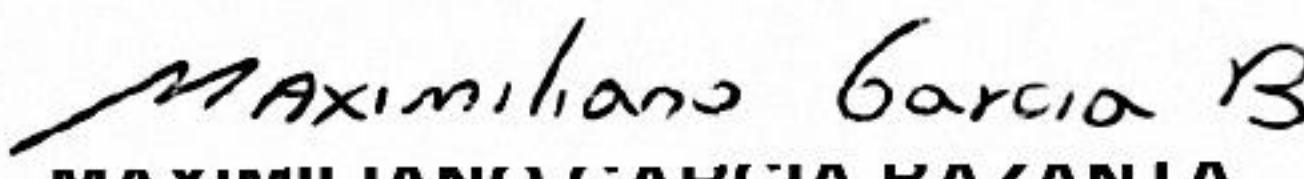
**SEGUNDO:** La presente ampliación de la suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

**TERCERO:** Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

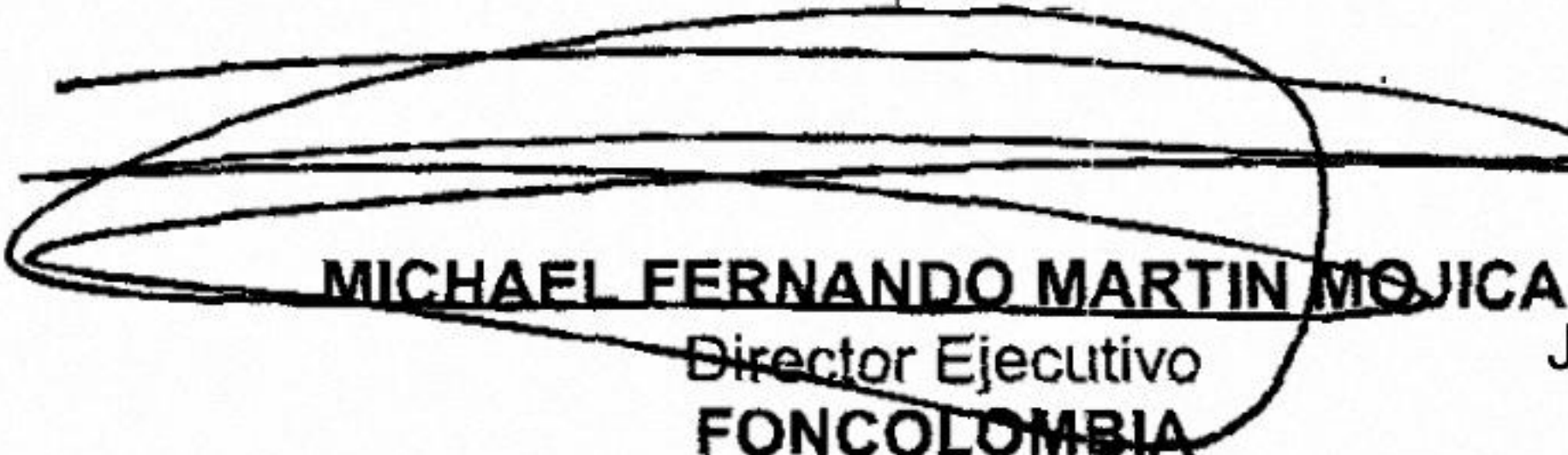
**CUARTO:** Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final, teniendo en cuenta la presente ampliación de la suspensión.

**QUINTO:** La firma **PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S** Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°56-45-101004031, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE AMPLIACION N°02 DE LA SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°040 de 2025 por quienes intervinieron en ella, a los 31 de octubre de 2025.

  
**MAXIMILIANO GARCIA BAZANIA**  
Representante Legal  
**PRISMA ASESORES GESTORES Y  
CONSULTORES S.A.S**  
Contratista de Interventoría

  
**ANDRES FABIAN FIALLO MARMOL**  
SUPERVISOR  
**FONCOLOMBIA**

  
**MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**  
Director Ejecutivo  
**FONCOLOMBIA**

  
**SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA**  
Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura  
**FONCOLOMBIA**

Proyectó: Ing. **ANDRES FABIAN FIALLO MARMOL** – Supervisor de **FONCOLOMBIA**  
Revisó: Abg. **JULIAN ANDRES ROLON DIAZ** – Jefe de la Oficina Jurídica **FONCOLOMBIA**  
Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-00X	Versión: 0.1	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC